

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALAREY CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Abad y Canónigos de la Colegiata de Nuestra Señora de Covadonga pidiendo que se indulte á Marcelo Granda, Eduardo Zarracina, José Puente, Rafael González y Manuel del Orrio de las penas de tres años, seis meses y 21 días de prisión correccional impuestas á los cuatro primeros, y de la de un año, seis meses y 21 días de la misma pena á que fué condenado el último por la Audiencia de Cangas de Onís en causa por los delitos de homicidio y lesiones en riña tumultuaria:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes de los reos, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Marcelo Granda, Eduardo Zarracina, José Puente, Rafael González y Manuel del Orrio de la mitad de las penas de tres años, seis meses y 21 días, y un año, seis meses y 21 días de prisión correccional á que respectivamente fueron sentenciados los cuatro primeros y el último.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Hermenegilda Ezcurra pidiendo que se indulte á su hijo Bernabé Señorena de la pena de cuatro años, dos meses y un día de destierro que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito de amenazas á la misma recurrente:

Considerando que impuesta la pena de destierro en esta clase de delitos como garantía y en beneficio exclusivamente de la persona amenazada, cuando ésta renuncia á esa garantía, ya porque tenga confianza en que no han de realizarse las amenazas, ya porque sin tenerla quiera arrostrar el peligro de que se lleven á efecto, esta circunstancia es muy digna de tenerse en cuenta para otorgar la gracia de indulto que en este caso pide la misma ofendida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bernabé Señorena del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de destierro que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 20 de Marzo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Eleuterio Maisonnave, en nombre de D. Evaristo Aquilina, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 de Mayo de 1882, que desestimó la alzada del Ayuntamiento de Alicante contra el fallo de la Delegación de Hacienda de la provincia sobre liquidación del contrato de arriendo del impuesto de consumos, cereales y sal, y declaró nulo lo actuado por la Administración económica primero y la Delegación después sobre los extremos que la misma Real orden refiere.

Resulta que el arrendatario en 1881 á 82 de los derechos de consumos, cereales y sal en la ciudad de Alicante solicitó del Ayuntamiento cierta rebaja en el precio del arriendo por resultar existencias de sal en poder de los particulares que influirían en la cuantía del impuesto, y el Ayuntamiento denegó la pretensión; pero habiendo acudido el arrendatario al Jefe económico de la provincia, esta Autoridad estimó que el Ayuntamiento debía abonar al contratista los perjuicios reclamados:

Que incautada la Hacienda de la cobranza del impuesto, el contratista reclamó de nuevo del Ayuntamiento las cantidades que suponía resultaban á su favor; y en vista de que el Ayuntamiento no se prestaba á reconocer el débito, acudió al Delegado de Hacienda, que estimó procedente la reclamación del contratista D. Evaristo Aquilina:

Que el Ayuntamiento de Alicante se alzó del acuerdo del Delegado; y previo informe de la Dirección general de lo Contencioso, recayó la Real orden de 30 de Abril de 1882 al principio extractada, por la cual se desestimó la alzada y se declaró la nulidad de todo lo actuado, primero por la Administración económica y después por el Delegado de la provincia, sobre la rebaja en el precio del contrato de arriendo y sobre la liquidación presentada por el arrendatario, puesto que efectuado el contrato con el Ayuntamiento, las incidencias á las cuales diera lugar no eran de las que están atribuidas á las Autoridades de Hacienda, sino que correspondía resolverlas al Gobernador de la provincia, con recurso en vía contencioso-administrativa ante la Comisión provincial:

Que el Doctor D. Eleuterio Maisonnave, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada en cuanto declara nulo el acuerdo del Jefe económico de la provincia de Alicante, que dispuso abonar al Ayuntamiento de la capital los perjuicios reclamados por D. Evaristo Aquilina:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque notificada la Real orden en 19 de Mayo de 1882,

la demanda presentada en 18 de Noviembre del mismo año resultaba fuera de plazo:

Vista la base 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, según la cual el plazo para interponer el recurso en vía contencioso-administrativa es de dos meses cuando el interesado tenga su domicilio legal en la Península:

Vista la base 32 de la misma ley, que dispone empezará ésta á regir, así como el reglamento, al mes de publicado en la GACETA:

Vista la GACETA DE MADRID del día 2 de Enero de 1882, que publicó la ley citada y el reglamento para su ejecución: Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugnó fué notificada en 19 de Mayo de 1882; y como en esta fecha regían los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881, la demanda presentada en 18 de Noviembre de 1882 resulta interpuesta fuera del plazo de dos meses, fijado al efecto;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1884.

FERNANDO COS-GAYÓN.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Churriana, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 del corriente mes se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Churriana, decretada por el Gobernador de Málaga.

De la visita de inspección girada al pueblo aparece que el libro de actas del Ayuntamiento no se llevaba con arreglo á las prescripciones de los artículos 107 y 108 de la ley: que en la formación y aprobación de los presupuestos se había faltado á los artículos 147 y 149, y en la organización de la Junta municipal á los artículos 64 á 70: que en el pueblo no se practicaban arcos mensuales de fondos: que parte de la cuota correspondiente al Tesoro se había dedicado á satisfacer atenciones municipales; y que los Concejales habían desobedecido las órdenes superiores, omitiendo toda gestión relacionada con el pago de sumas considerables pertenecientes al contingente provincial, á pesar de las comunicaciones y apercibimientos del Gobernador. Tales son los hechos motivo de la suspensión, y del examen de los mismos se deduce que los Concejales á quienes tal correctivo se ha impuesto, no solamente han incurrido en negligencia perjudicial á los intereses del pueblo, sino que han desobedecido superiores mandatos.

Demuéstrase lo primero por las trasgresiones de ley reseñadas y por la carencia de arcos mensuales, y lo segundo por la resistencia pasiva que los Concejales han opuesto á cumplimentar las órdenes del Gobierno de la provincia.

Consecuente, pues, la Sección con la doctrina establecida de conformidad con los artículos 180, 183 y 189 de la ley;

Opina que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Churriana.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Berchules, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 18 de Abril último en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 de Abril se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Berchules, decretada el 19 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Granada, en vista de los resultados obtenidos de la visita girada por un delegado de su Autoridad.

Entre otras faltas anteriores á 1.º de Julio último, resultan imputables al actual Ayuntamiento: que se notan informalidades en los libros de sesiones: que según la condición 8.ª del pliego de subasta del arbitrio de pesas y medidas, ha debido el rematante ingresar 300 pesetas en las arcas municipales, cuya suma no aparece del libro de intervención: que en Octubre último el Ayuntamiento cobró por anticipo de intereses de bienes de Propios 40.000 pesetas, que no han ingresado en las arcas del Municipio, sino que se han distribuido en la forma que el Ayuntamiento ha tenido por conveniente, faltando 4.737.22 pesetas, que no puede precisarse en poder de quién se encuentran: que comparados los repartimientos de territorial de años anteriores con el presente, se notan altas y bajas injustificadas: que no existen los libros de Caja ni de actas de la Junta de Beneficencia, ni la de Sanidad, ni registro de penados, ni padrón de alojamientos, ni libro de multas: que el Depositario de los fondos municipales y del Pósito es á la vez Teniente Alcalde, sin que se hayan formado los oportunos expedientes, y el otro Teniente de Alcalde es también Agente recaudador de Contribuciones del Banco de España.

Por último, el Gobernador, al acordar la suspensión en la fecha que se deja indicada, manda pasar copia certificada al Juzgado correspondiente á los efectos oportunos.

La sola lectura de los cargos da idea de la Administración municipal de Berchules y está poniendo de relieve lo acertado de la providencia del Gobernador, conforme en un todo á la ley y á la jurisprudencia recaída en su interpretación.

Procede, pues, á juicio de la Sección, confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Berchules.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Leandro Suárez Infesta solicitando autorización para establecer una casa de baños de carácter permanente en la playa de San Lorenzo de Gijón:

Vistos los favorables informes emitidos por el Comandante de Marina, Ingeniero Jefe de la provincia de Oviedo y Gobernador civil de la misma provincia:

Vista la Real orden del Ministerio de Marina, en la que se manifiesta, de acuerdo con lo informado por el Capitán general del Departamento de Ferrol, que no hay inconveniente en que se conceda el establecimiento de baños solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado otorgar á D. Leandro Suárez Infesta la autorización que solicita para construir un balneario de carácter permanente en la playa de San Lorenzo, de la villa de Gijón, en la provincia de Oviedo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, situando el edificio en cualquiera de los dos puntos de la playa señalados en el plano.

2.ª Las obras se empezarán dentro del plazo de tres

meses y quedarán terminadas en el de un año, contando ambos plazos desde la fecha de la concesión.

3.ª El concesionario antes de empezar los trabajos consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Oviedo el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras, justificando se ha cumplido este requisito con la presentación al Ingeniero Jefe de la provincia del resguardo correspondiente; cuya cantidad le será devuelta al peticionario cuando el expresado Ingeniero Jefe certifique se han terminado las obras con arreglo al proyecto presentado y cumplido las presentes condiciones.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo general del edificio, dando cuenta á la Superioridad del día en que se empiecen las obras; y al terminadas certificará por medio de un acta, extendida con las formalidades debidas, si las obras se han construido con arreglo al proyecto y cumplido las condiciones de la concesión. Los gastos que los expresados servicios ocasionen serán de cuenta del concesionario.

5.ª Si el Estado necesitara en algún tiempo el terreno que ha de ocupar la casa de baños, queda obligado el concesionario á demolerla á su costa, sin derecho á indemnización alguna, pudiendo disponer solamente de los materiales empleados en el edificio, y dejará libre el terreno en el plazo de 40 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la orden de desahucio.

6.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las anteriores condiciones producirá la caducidad de la concesión, siguiéndose en este caso los trámites prevenidos en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 11.

Entrega de títulos del 4 por 100 perpetuo interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, residuos é inscripciones del 3 por 100 y de canje de provisionales que no han sido recogidos á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Día 12.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1883 y Abril de 1884, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 consolidado del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 14.

Proposiciones admitidas en la subasta de Deuda del Tesoro procedente del personal, celebrada el 31 de Julio último.

Día 16.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 9 de Agosto de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Hasta el 24 del corriente los imponentes de esta Caja general que deseen retirar los cupones en rama de los valores constituidos en depósito, correspondientes al próximo vencimiento, podrán solicitarlo por medio de los impresos que se les facilitarán en la portería de esta Dirección en las horas reglamentarias, de diez de la mañana á dos de la tarde; advirtiéndose que los de los depósitos necesarios no serán entregados hasta después de su vencimiento.

Desde el 25 en adelante se procederá por este centro directivo á la presentación y cobro.

Madrid 9 de Agosto de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 11 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 24 resmas de cartulinas finas de diferentes colores, que se consideran necesarias durante el corriente año económico para la elaboración de licencias de uso de armas, caza y pesca.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dicha subasta puede pasar á enterarse del pliego de condiciones y muestras de las cartulinas, que estarán de manifiesto

en esta Contaduría todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 7 de Agosto de 1884.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE MARINA.

Junta de Administración de los fondos del material.

Se invita, en virtud del presente anuncio, á cuantos deseen proveer al expresado Ministerio de las mesas de escritorio, sillones de despacho y demás mobiliario que pueda necesitarse durante el período de un año, á presentar proposiciones de precios y diseños en la Subsecretaría de este Ministerio hasta el día 15 del actual y con arreglo á la unida nota.

La Junta, en vista de las mismas, acordará la adjudicación del suministro á favor del mejor proponente; en la inteligencia que las entregas habrán de verificarse dentro de un plazo máximo de 20 días siguientes á la ordenación de los pedidos é importancia que las necesidades exijan.

Madrid 6 de Agosto de 1884.—Por acuerdo de la Junta, Ricardo Obertín y Cortés.

Nota de los efectos que deben comprender las propuestas de precios.

Mesas llamadas de Ministro.
Mesas comunes de despacho.
Mesas de pino para escritorio.
Sillones de despacho.
Sillas.
Taquillas para escritorio.

Se invita, en virtud del presente anuncio, á cuantos deseen proveer al expresado Ministerio del papel, plumas y demás útiles de escritorio necesarios durante el período de un año, á presentar proposiciones de precios en la Subsecretaría de este Ministerio hasta el día 15 del corriente mes y con arreglo á la unida nota.

La Junta, en vista de las mismas, acordará la adjudicación del suministro á favor del mejor proponente; en la inteligencia que las entregas habrán de verificarse á los cuatro días de ordenados los pedidos en los períodos y cantidades que las necesidades exijan.

Madrid 6 de Agosto de 1884.—Por acuerdo de la Junta, Ricardo Obertín y Cortés.

Nota de los artículos que deben comprender las propuestas de precios.

Papel largo cortado.
Idem largo sin cortar.
Idem de oficios ó minutos cortado.
Idem de barba.
Idem largo rayado horizontal.
Idem marquilla.
Idem tela.
Idem secante.
Idem de decretos ó Ministro.
Idem de cartas común.
Idem id. superior.
Sobres de cuartilla.
Idem comunes.
Plumas metálicas superiores.
Idem id. clase corriente.
Lápices negros.
Idem de colores.
Tinta negra superior.
Idem azul.
Idem carmín.
Lacre encarnado.
Raspadores.
Limpiaplumas.
Carteras de escritorio.
Secafirmas.
Tijeras.
Portaplumas superiores.
Idem comunes.
Cola líquida.
Mazos de oblas.
Cajas de gomas.
Idem de encuadernadores.
Reglas.
Cuadrillos.
Cinta balduque ancha y estrecha.
Tinteros de porcelana.
Idem de cristal.
Cartones grandes.
Idem en cuartilla.
Seda.
Agujas.
De los papeles designados deberán acompañarse muestras.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

D. Antonio Fillol y Rulán, natural de San Juan, provincia de las Baleares, ha acudido á este Ministerio manifestando haberse extraviado el título de Licenciado en Derecho civil y canónico que le fué expedido en 10 de Enero de 1881 como alumno procedente de la Universidad de Barcelona.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 31 de Julio de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de primer orden de Puerto Lápiche á Ciudad Real, bajo los tipos respectivamente de 21.663 pesetas 19 céntimos y 37.677 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 ante mi Autoridad y en mi despacho, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el... por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción; siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Ciudad Real 7 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 18... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 700—S

Gabinete Central de Telégrafos.

día 9.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams from stations like Logroño, Napoles, Andújar, etc., to various recipients.

Madrid 9 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

Administración del Correo Central.

día 8.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with 2 columns: Núm., Nombre. Lists detained letters with numbers and names like Agustín Zavala, Carlos Martínez, etc.

Madrid 9 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 17 de Mayo próximo pasado se contrata las obras de reparación del semáforo del castillo de Galeras, se anuncia pública licitación para el día 19 de Setiembre próximo, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de esta capital y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Alicante, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las

condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles se expresan en relación unida al referido pliego de condiciones.

Las proposiciones, según en el citado pliego se consigna, habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; entregándose al mismo tiempo que la proposición, pero por separado del sobre que la contenga, documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 60 pesetas, cuyo depósito provisional podrá también efectuarse en metálico en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad si en esta capital se licitara.

La persona á cuyo favor se adjudique en definitiva el servicio impondrá como garantía para responder al cumplimiento de su compromiso la cantidad de 120 pesetas.

Cartagena 7 de Agosto de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, números..., de tal fecha), para contratar la reparación del semáforo del castillo de Galeras, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 697—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio relativo á la subasta para el arrendamiento del servicio voluntario de la Romana de Villa, publicado en la GACETA correspondiente al día 2 del actual, y en el párrafo tercero, donde se ha consignado por equivocación que el acto tendría lugar el día 9 de Noviembre, debe decir: La subasta se verificará el día 9 de Setiembre proximo.

Madrid 9 de Agosto de 1884.

SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1884-85 (1).

MERCADO DE LA CEBADA.

Bases.

PLANTA PRINCIPAL.

Alquiler diario que devengan los cajones y puestos establecidos en la misma.

Una peseta.

Los cajones números 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 136, 137, 140, 141, 144, 145, 151, 153, 154, 161, 162, 164, 170, 171, 174, 175, 178, 179, 191, 194, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.

Una peseta 15 céntimos.

Los id. números 157, 158, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 229.

Una peseta 25 céntimos.

Los id. números 24, 25, 49, 78, 87, 112, 118, 119, 121, 124, 128, 150, 165, 185, 187, 189, 196, 197, 199, 200.

Una peseta 50 céntimos.

Los id. números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 39, 40, 50, 77, 88, 111, 120, 125, 126, 127, 129, 130, 152, 163, 183, 186, 188, 190, 193, 195, 198, 202, 203, 253, 254.

Una peseta 75 céntimos.

Los id. números 12, 13, 16, 48, 79, 86, 113, 122, 123, 132, 133, 182, 230, 231.

Dos pesetas.

Los id. números 8, 9, 11, 41, 43, 44, 45, 46, 81, 82, 84, 115, 117, 131, 135, 160, 181, 184, 201, 206, 207, 216, 226, 227, 232, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 263, 264.

Dos pesetas 15 céntimos.

Los id. números 63, 64, 99, 100, 142, 143, 155, 156, 172, 173, 176, 177.

Dos pesetas 25 céntimos.

Los id. números 26, 37, 38, 51, 52, 75, 76, 83, 89, 90, 109, 110, 116, 138, 139, 159, 217, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 259, 260, 265.

Dos pesetas 50 céntimos.

Los id. números 134, 180.

Dos pesetas 75 céntimos.

Los id. números 14, 15, 27.

Tres pesetas 50 céntimos.

Los id. números 147, 148, 149, 163, 167, 168.

Cuatro pesetas.

Los id. números 143, 169. Pavimento A y B. Cada metro cuadrado á razón de 0 50 pesetas diarias, y colocando mostrador una peseta diaria.

GLORIETA.

Cada uno de los lados de la misma que se arrienden devengarán el alquiler de 2 pesetas diarias.

(1) Véase la GACETA de ayer.

PAVIMENTOS.

En el pabellón llamado del agrío.

Por cada dos metros de frente por tres de fondo satisfarán una peseta diaria los números del 266 al 288.

Por cada metro de frente por tres de fondo satisfarán 50 céntimos de peseta los números del 289 al 313.

Por cada metro cuadrado que se ocupe con granadas, castañas u otros géneros ó con envases, se pagará á razón de 0 50 pesetas diarias.

Ocupación de metros de pavimento.

Por cada uno que ocupen con los géneros que expendan los que tengan alquilados cajones ó puestos, satisfarán 0 15 pesetas diarias por los que excedan de los metros que tienen concedidos ó del terreno que ocupen los cajones.

Tarifa de los derechos de introducción de bultos en el mercado al por mayor de frutas en cualquier clase de envase.

Un bulto hasta 10 kilogramos... 0 05 pesetas. Un id. desde 10 á 60 id... 0 20. Un id. desde 60 á 125 id... 0 40. Un id. desde 125 en adelante, por cada 60 kilogramos de peso ó fracción de éstos pagará... 0 20.

Por cada metro cuadrado que se ocupe en el pabellón de fruta con cestas, banastas ó cualquier clase de envase, se pagará á razón de 0 03 pesetas diarias.

Terminada la hora de mercado y 15 minutos despues del último toque el bulto que se saque pagará 0 20 pesetas.

PLANTA BAJA.

Alquiler diario que devengan los encerraderos y pavimentos de la misma.

Encerraderos.

Los números del 5 al 8 á razón de 0 25 pesetas diarias. Los id. del 9 al 11 á id. de 0 40 id. id. El id. 2 á id. 0 60 id. id. Los id. 1, 3, 4 y 13, á id. 0 75 id. id. El id. 12 á id. una peseta id.

Pavimentos.

El núm. 1 á razón de 1 50 pesetas diarias, y los demás que se concedan satisfarán por cada dos metros 0 25 pesetas diarias.

Ambulantes.

Los de refrescos á 0 50 pesetas diarias. Los de agua y demás artículos á 0 25 id. id. (Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Tortosa.

El día 14 del próximo mes de Setiembre, á las dos horas de la tarde, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un mercado de hierro ó plaza de abastos en esta ciudad, por su presupuesto de contrata de 175.000 pesetas.

La subasta simultánea se celebrará en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Tortosa en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde, y con estricta sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1882 y al pliego de condiciones adjunto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al unido modelo; debiendo acompañar á cada proposición el documento que acredite haber realizado el depósito que previene el citado Real decreto.

Versando la subasta sobre la reducción del número de años en que el concesionario se reserva el derecho de explotación, en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, debiendo ser las mejoras por años enteros.

Tortosa 24 de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente, Alfonso García.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, M. Cardo.

Pliego de condiciones para la construcción de un mercado de hierro en la ciudad de Tortosa.

1.º El concesionario vendrá obligado á ejecutar el mercado de hierro con sujeción al proyecto aprobado en fecha 3 de Diciembre de 1880 y publicado en el Boletín oficial, núm. 295, del día 12, emplazándolo en el punto designado y declarado de utilidad pública por el Gobierno de provincia.

2.º Cualquiera modificación ó adición que al Ayuntamiento conviniere hacer en el proyecto aprobado tendrá que ser precisamente estudiado con el competente proyecto y presupuesto, aumentándose ó disminuyéndose así el mayor ó menor coste de la obra, y como consecuencia de ello la cantidad de intereses que ha de percibir el contratista. Estas adiciones no podrán aumentar el presupuesto en más de 25 000 pesetas.

3.º El concesionario disfrutará durante 30 años del derecho de explotación, transcurridos los cuales quedará á favor del Ayuntamiento.

4.º Disfrutará igualmente el concesionario del derecho de percibir libremente los derechos de los puestos de venta que se sitúen total ó parcialmente en la vía pública del casco de Tortosa y arrabales de Ferrerías y San Vicente, y la exacción de los mismos podrá verificarse á voluntad del concesionario por la vía administrativa ó judicial.

5.º Durante los años que dure la explotación, el concesionario aplicará el 8 por 100 anual á cubrir el interés sobre el capital de 175.000 pesetas á que asciende el presupuesto, y el exceso de los productos, incluso los de la base 4.ª, que resulten después de cubiertos los gastos de conservación, se distribuirán por mitad entre el Ayuntamiento y el concesionario.

6.º Los derechos que percibirá el concesionario de los puestos de venta que se establezcan en el mercado ó en la vía pública son los que se expresan en la tarifa adjunta á estas condiciones.

7.º Cualquiera modificación que fuere necesario introducir en las tarifas tendrá que hacerse de común acuerdo.

8.º La venta ambulante de artículos alimenticios queda sujeta á las prescripciones de la base 4.ª.

9.º El plazo para ejecutar las obras será de 12 meses; pero quedará interrumpido si la Administración pública ordenare la suspensión total ó parcial de la obra cualquiera que fuese la causa, ó bien se opusiese fuerza insuperable, interrumpiéndose también en este caso el plazo de los años por que haya durado la explotación.

10.º Toda reclamación ó gravamen que llevare en sí la propiedad del terreno en que debe emplazarse el mercado correrá á cargo exclusivo del Ayuntamiento.

11.º Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á cada proposición el depósito previo en la Depositaria de fondos municipales ó en la Caja general de Depósitos del 5 por 100 de

presupuesto, ó sea 8.750 pesetas; y si se adjudicase, deberá elevarse al 10 por 100 del mismo; cuya cantidad no será devuelta al concesionario hasta tanto haya ejecutado obras por un valor equivalente al duplo de la fianza. Este depósito podrá hacerse en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

12. La subasta versará sobre la reducción del número de los 30 años por los que se cede la explotación del mercado, y las proposiciones deberán sujetarse precisamente al modelo adjunto.

13. Vendrá á cargo del concesionario el pago de los anuncios y escrituras que se otorgaren de este contrato, así como la entrega al autor del proyecto de la cantidad de 2.000 pesetas.

14. La falta de cumplimiento al mismo ocasionará la caducidad de la concesión, perdiendo la fianza consignada.

15. Las divergencias que ocurran acerca de la inteligencia de este contrato se resolverán por los Tribunales á que corresponda el Municipio de Tortosa.

16. Será obligatorio en el casco de esta ciudad la venta de carnes y pescado fresco en el mercado, así como la de los demás artículos ó especies alimenticias que puedan afectar á la salubridad pública; quedando prohibida en absoluto la venta en cualquier otro punto aunque sea de propiedad particular.

17. Para la celebración de la subasta y de todo lo demás que no se expresa en este pliego de condiciones regirá el Real decreto de 4 de Enero de 1883 relativo á contratos provinciales y municipales.

18. Si llegase el caso de hacer efectiva por incumplimiento del concesionario la responsabilidad establecida en el art. 14 de este pliego de condiciones, el Ayuntamiento procederá contra el depósito que se hubiese prestado en garantía, salvo siempre los recursos gubernativos contenciosos que precedieran contra el acuerdo del Ayuntamiento.

19. El concesionario no podrá pedir la rescisión del contrato sino en el caso de que las obras hubiesen tenido que suspenderse por una de un año por causas que no le fueren imputables, ni poder acordarla tampoco el Ayuntamiento sino transcurridos seis meses después del plazo establecido. Tampoco procederá la rescisión aun cuando los precios elementales de la obra hubiesen sufrido alteración, puesto que la ejecución de la misma se hace á riesgo y ventura del concesionario.

Aprobado en sesión de 26 de Mayo de 1884 y 24 de Julio del mismo. — Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, M. Ricardo, Secretario. — V. B. — El Alcalde, Ildefonso García.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural y vecino de, enterado del pliego de condiciones para la construcción de un mercado de hierro en la ciudad de Tortosa, se obliga á ejecutar dicho proyecto con estricta sujeción á las condiciones establecidas para la subasta y al proyecto aprobado, reservándose la explotación del mismo por (el número de años en letra) años, transcurridos los cuales se obliga á dejar en plena posesión del mismo al Municipio de Tortosa.

Nota del número de sitios de venta y tarifa que á cada uno se le asigna por día.

PRECIOS DE TARIFA.

	DÍA.		MES.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Doscientos puestos de verduras.	0'15	4'50		
Ciento id. de revendedoras.	0'15	4'50		
Treinta id. de pescado.	0'15	4'50		
Veinte id. de aves de corral y caza.	0'15	4'50		
Diez y seis casillas de carne de carnero.	0'67	20'40		
Tres id. de id. de buey.	0'67	20'40		
Cinco id. de id. cabrío.	0'67	20'40		
Nueve id. despojos, etc.	0'20	15		
Diez id. leches.	0'15	4'50		
Cincuenta y siete id. artículos varios.	0'75	22'50		

697—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CANARIAS.

D. Cristóbal Millares y Suárez, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Canarias, en Las Palmas.

Certifico que á consecuencia de la causa que se sigue por lesiones á Basilio Siverio y Cabrera contra Juan Tugores y Peraza, natural y vecino de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 19 años de edad, soltero, de oficio barbero, de estatura regular, color blanco rosado, nariz proporcionada, ojos negros, pelo castaño, pequeño bigote y afitada la barba, sin seña particular alguna aparente, ha dispuesto la Sala de justicia de este Tribunal en auto de 4 del corriente que hallándose comprendido dicho procesado en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y presumiéndose que se encuentra en América, sea llamado y buscado por medio de requisitorias á fin de que dentro del término de 30 días se presente en esta Audiencia á recibir la citación que debe hacerse para su asistencia á las sesiones del juicio oral que se hallan suspendidas por su falta de concurrencia á este acto; bajo apercibimiento que en otro caso, transcurrido dicho término sin comparecer el Juan Tugores Peraza, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Las Palmas á 7 de Junio de 1884.—V. B.—El Presidente accidental, Cortés.—Cristóbal Millares y Suárez. J—4972

D. Cristóbal Millares y Suárez, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Canarias, en Las Palmas.

Certifico que á virtud de la causa que se sigue por hurto de una peseta á Petra Galván contra Faustino Afonso Rodríguez, natural y vecino de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, de 43 años de edad, soltero, sin oficio, pordiosero, de estatura baja, color blanco, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro, descaizo, y viste con ropa bastante vieja, ha dispuesto

la Sala de justicia de este Tribunal en auto de 3 del corriente que hallándose comprendido dicho procesado en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, presumiéndose que se encuentra en América, sea llamado y buscado por medio de requisitorias á fin de que dentro del término de 30 días se presente en esta Audiencia á ratificarse en un escrito de su defensor, por el cual se ha conformado con las conclusiones expuestas en el de calificación del Sr. Fiscal; bajo apercibimiento que en otro caso, transcurrido dicho término sin comparecer el repetido Faustino Afonso Rodríguez, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Junio de 1884.—V. B.—El Presidente accidental, Cortés.—Cristóbal Millares y Suárez. J—4973

SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de ejecutor de sentencias de este Tribunal con el sueldo de 2.100 pesetas anuales, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna las condiciones legales, por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia se manda publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este territorio para que los aspirantes á dicho oficio presenten sus solicitudes, acompañadas de la partida de bautismo y certificación de conducta, en esta Secretaría de gobierno, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA.

Sevilla 21 de Junio de 1884.—Licenciado Francisco Ordóñez. J—4919

En virtud de providencia dictada en este día en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Excmo. Audiencia de este territorio, relativa á causa que en la misma se sigue contra Francisco Bravo Montero y Antonio Pérez García por falsificación de documentos, se me mandado citar para las sesiones del juicio oral á varios testigos, entre los que figura D. Eduardo Maura, residente en Madrid, ignorándose la calle, número y demás circunstancias del susodicho.

Y para citar al D. Eduardo Maura para que el día 14 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana, comparezca en esta Excmo. Audiencia por la Escribanía de Cámara del Licenciado D. José Cisneros, bajo apercibimiento de serie impuesta la multa de 25 pesetas si no lo verifica, á fin de que concurra á las sesiones del juicio oral de dicha causa se extiende la presente por orden del Sr. Juez del distrito de San Román de esta ciudad, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 478 de la ley de Enjuiciamiento criminal en su último párrafo, en Sevilla á 30 de Julio de 1884.—El Secretario, Narciso Castro. J—5326

Juzgados militares.

ALICANTE.

D. Senén García Caveda, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata *Vitoria*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al marinero de segunda clase José Jiménez Martell por el delito de primera deserción.

Habiéndose ausentado de este buque en 1.º de Junio en Cartagena el marinero de segunda clase José Jiménez Martell, de la dotación de la expresada, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo al marinero José Jiménez Martell para que se presente en el citado buque á dar sus descargos en el término de 20 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, bahía de Alicante á 13 de Julio de 1884.—V. B.—Senén García Caveda.—El Escribano, Manuel Rodríguez Díez 2033—M

ASTORGA.

D. Francisco Rodríguez Castillo, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Astorga, núm. 111, Fiscal.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de la segunda compañía de este batallón Antonio Martínez Alonso por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria del año próximo pasado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta disponible para que en el término de 40 días se presente en el cuartel que ocupa este batallón, sito en la calle de Santa Marta, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Astorga á 20 de Julio de 1884.—Francisco Rodríguez. 2032—M

BARCELONA.

D. Joaquín de Borja y Goyeneche, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del vapor *Piles*.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al fegonero de segunda clase José Viñán Sánchez, hijo de Tomás y María, natural de Algeiras, provincia de Cádiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, para que en el improrrogable término de 20 días, á contar desde esta fecha, se

presente en el vapor *Piles*; debiendo estar advertido que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 27 de Julio de 1884.—Joaquín de Borja.—El Escribano, Ricardo Hondo. 2074—M

BURGOS.

D. Baltasar Montaner y Bennaza, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores, y Fiscal mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón y regimiento Juan Pildafín Zavaleta por el delito de primera deserción, hallándose disfrutando licencia ilimitada en Arspeitia (Guipúzcoa), por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento (Audiencia vieja) en esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Burgos á 25 de Julio de 1884.—Baltasar Montaner. 2032—M

CÁDIZ.

D. José Porqueses y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de dicho batallón Manuel Alvarez Vázquez, natural de Cádiz, con residencia en la misma ciudad, hijo de José y de María, acusado de no haberse presentado á pasar la revista anual en los años de 1882 y 1883, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo por tercera vez para que en el término de 40 días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta plaza y provincia y GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades civil ó militar del punto donde se encuentre; en inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa y procederá á lo que haya lugar.

Cádiz 18 de Julio de 1884.—José Porqueses. 2046—M

D. Antonio Alcalde Arsigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal en la sumaria que por falta de presentación para efectuar su embarque me hallo instruyendo contra el soldado Francisco Conde Román, hijo de Fernando y de María, natural de San Roque, parroquia Mayor, nació en 24 de Abril de 1855, sustituto por el quinto núm. 43 del cupo de Bornos Valentín Ballesteró Vélez, por el presente tercero y último edicto le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación del mismo, se presente en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la sumaria á que me refiero.

Cádiz 18 de Julio de 1884.—Antonio Alcalde. 2048—M

D. José Porqueses y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado del batallón reserva de Cádiz, núm. 34 Juan Collado Medina, hijo de Simón y de Luisa, natural de Andújar (Jaén), vecindado en esta ciudad, acusado de no haberse presentado á pasar la revista anual en los años de 1882 y 1883, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado individuo para que en el término de 40 días, desde la publicación de este edicto, se presente á las Autoridades civil ó militar del puesto donde se encuentre; en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa, procediendo á lo que haya lugar.

Cádiz 18 de Julio de 1884.—José Porqueses. 2045—M

D. José Porqueses y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Hago saber que no habiéndose presentado en la primera quincena de Octubre del año próximo pasado á pasar la revista anual reglamentaria el soldado de dicho batallón César Oriza Aldaca, natural de Saldueña, vecindado en Cádiz;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el expresado individuo, por el presente lo cito, llamo y emplazo por tercera vez para que en el término de 40 días, desde la publicación de este tercer edicto, se presente á las Autoridades civil ó militar del punto donde se encuentre; en inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 18 de Julio de 1884.—José Porqueses. 2043—M

D. José Porqueses y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de dicho batallón José Rodríguez Manzano, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Cádiz, vecindado en dicha ciudad, por el presente tercer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades civil ó militar del punto donde se encuentre; en inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 18 de Julio de 1884.—José Porqueses. 2042—M

CALATAYUD.

D. Manuel Ciria y Marín, Teniente Coronel, Capitán, Ayudante y Fiscal del batallón reserva de Calatayud, núm. 79.

No habiendo comparecido á pasar la última revista anual reglamentaria el soldado de este batallón Patricio Guito Soria, natural de Valencia, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto al referido soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la plaza de Santiago, núm. 2, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 10 días; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Calatayud 20 de Julio de 1884.—El Fiscal, Manuel Ciria.
2050—M

CEUTA.

D. Joaquín González Novelles, Comandante de infantería y Fiscal de la Comandancia general de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la sección de moros Mradores del Riff Mohamed Ben-Jamed-Arquia por el delito de primera deserción, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en la guardia del principal de esta plaza; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Ceuta á 21 de Julio de 1884.—Joaquín González Novelles.
2063—M

GUADALAJARA.

D. Enrique Barbacid Amorroeta, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del batallón depósito de Guadalajara, núm. 11.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este batallón Antonio Moya Toro por no haber efectuado su presentación á la revista anual prevenida en el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Carlos de esta plaza; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Guadalajara á 2 de Julio de 1884.—El Alférez, Fiscal, Enrique Barbacid.

Media filiación.

Nació en 21 de Marzo de 1860, de oficio jornalero, edad 19 años, ocho meses y 10 días; su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color bueno.
2094—M

D. Enrique Barbacid Amorroeta, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del batallón depósito de Guadalajara, núm. 11.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este batallón Cándido Fuentes Guerra por la no presentación á la revista anual prevenida en el art. 230 para el reemplazo y reserva del Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, cuya media filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Carlos de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Guadalajara á 2 de Julio de 1884.—El Alférez, Fiscal, Enrique Barbacid.

Media filiación.

Cándido Fuentes Guerra, hijo de Antonio y de María, natural de Alcalá de Henares, nació en 17 de Abril de 1864, edad 19 años, siete meses y 13 días, soltero, estatura un metro 563 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.
2095—M

D. Enrique Barbacid Amorroeta, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Guadalajara, núm. 11.

Hallándome instruyendo sumaria contra el sustituto para Ultramar Eduardo Leví Calvo por el delito de haberse ausentado de esta plaza y no comparecer en tiempo hábil para su embarque para aquel Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Carlos de esta plaza; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

Dado en Guadalajara á 17 de Julio de 1884.—El Alférez, Fiscal, Enrique Barbacid.

Media filiación.

Nació en 3 de Noviembre de 1857, de oficio cochero, edad 27 años, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros,

sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.
2096—M

OVIEDO.

D. José Dato Murnais, Teniente del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la Habana y desertado del batallón de Ingenieros y segunda compañía el voluntario del expresado batallón y compañía José Fernández González, hijo de Fructuoso y de Josefa, natural de Masán, del Concejo de Carreño, de la provincia de Oviedo, y de oficio pañadero, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Oviedo 8 de Julio de 1884.—José Dato.
2128—M

D. Rosendo Carriles Casielles, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Cangas de Onís, núm. 114, y Fiscal militar de la plaza de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el sustituto del Ejército Crispulo Felipe Merinero Galindos por no haberse presentado al llamamiento dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último para embarcar con destino al Ejército de Cuba, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10 días, desde la fecha de la publicación, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Santa Clara de esta ciudad ó ante la Autoridad militar del punto donde residiere á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Oviedo 10 de Julio de 1884.—Rosendo Carriles.
2129—M

D. Rosendo Carriles Casielles, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Cangas de Onís, núm. 114, y Fiscal militar de la plaza de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado sustituto del Ejército Dionisio Fernández Martín por no haberse presentado al llamamiento dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último para embarcar con destino al Ejército de Cuba, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10 días, desde la fecha de la publicación, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Santa Clara de esta ciudad ó ante la Autoridad militar del punto donde se hallare, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Oviedo 10 de Julio de 1884.—Rosendo Carriles.
2130—M

D. Arturo Lerroux y García, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Oviedo, núm. 113.

Habiéndose ausentado de esta plaza é ignorando el paradero del sustituto para Ultramar Antonio López Fernández, natural de Calvos, Concejo y Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de no haber concurrido al llamamiento para el embarque con destino al Ejército de la isla de Cuba, dispuesto por Real orden de Febrero último;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Oviedo á 10 de Julio de 1884.—Arturo Lerroux.
2131—M

D. Ceferino de Llano y Flores, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Oviedo, núm. 113.

Habiéndose ausentado de esta plaza, ignorándose el paradero del sustituto para Ultramar Juan Arca Rueda, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole las oficinas del batallón reserva de Oviedo, en el cuartel de Santa Clara, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 15 de Julio de 1884.—Ceferino de Llano.
2132—M

D. José Ania Vitienes, Alférez del batallón depósito de Gijón, y Juez fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al sustituto de Ultramar Eduardo Rodríguez Martínez por no haberse presentado al llamamiento dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último para embarcar con destino al Ejército

de Cuba, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 10 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Oviedo 20 de Julio de 1884.—José Ania.
2134—M

PALENCIA.

D. Gaspar Pérez Barón, Capitán graduado, Teniente, y segundo Ayudante del regimiento cazadores de Almansa, 13 de caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado herrador del cuarto escuadrón de dicho regimiento Anselmo Nuño Blanco, natural de Hortiguella, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado herrador, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palencia 10 de Julio de 1884.—El Fiscal, Gaspar Pérez.
2135—M

POLA DE LENA.

D. Manuel Monteserín y Rico, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Pola de Lena, núm. 117.

Ignorándose el paradero del soldado de esta batallón José García Campomanes, que se halla agregado al batallón reserva de Madrid, núm. 3, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de este cuadro, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pola de Lena 23 de Julio de 1884.—Manuel Monteserín Rico.
2137—M

PORTUGALETE.

D. Domingo Cárcamo y Vélez, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Habiéndose ausentado de la villa y Corte de Madrid, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento Pedro López Cabo, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la última revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del batallón depósito de Madrid, núm. 2, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Portugalete 14 de Julio de 1884.—Domingo Cárcamo.
2138—M

RÉUS.

D. Enrique Vico Portillo, Alférez, tercer Ayudante del regimiento lanceros del Príncipe, tercero de caballería.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal en la sumaria que por el delito de primera deserción instruyo al soldado del cuarto escuadrón del expresado regimiento Julián Juárez Olmedo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el indicado regimiento á responder á los cargos que le resulten; y de no verificarlo se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía, advirtiéndole que no se le citará ni emplazará más.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Diarios oficiales de Armas de las provincias de Jaén y Lérida.

Dado en Réus á 3 de Julio de 1884.—Enrique Vico.
2139—M

SAN FERNANDO.

D. Victoriano Larau Panelli, Teniente, Fiscal del primer batallón del primer regimiento activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza en la noche del día 10 de Mayo del corriente año los soldados de este regimiento Juan Sarria Louseña y José Negrete Luque, á quienes estoy procesando por el delito de deserción con escalamiento del cuartel, llevándose el armamento, municiones y demás prendas de vestuario;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á los soldados Juan Sarria Louseña y José Negrete Luque, señalándoles el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 días; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles.

San Fernando 29 de Julio de 1884.—Victoriano Larau.—
Por su mandato, el Escribano de la causa, Francisco Ruiz.
2140—M

SANTANDER.

D. Juan Carreño y Sánchez, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, Fiscal militar.

Hallándose sumariado al sustituto José Cobos Zafra, natural de Casabermeja, de la provincia de Málaga, por el delito de desertión, le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto para que en el término de 40 días comparezca por sí ó segunda persona en el cuartel de San Felipe de esta ciudad; y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirla le pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata al punto donde lo realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 16 de Julio de 1884.—Juan Carreño.

Señas de José Cobos Zafra.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena. Señas particulares; tres cicatrices, una en la mejilla del ojo derecho y dos en la espalda. 2141—M

D. Juan Carreño y Sánchez, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, Fiscal militar.

Hallándose sumariado al sustituto Justo García Neira por el delito de desertión, natural de Tebanos de Abajo, provincia de Burgos, le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto para que en el término de 10 días comparezca por sí ó segunda persona en el cuartel de San Felipe de esta ciudad; y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirla le pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata al punto donde lo realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 16 de Julio de 1884.—Juan Carreño.

Señas de Justo García Neira.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena. Señas particulares: una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha. 2142—M

VALLADOLID.

D. Julio Ibáñez García, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de primera desertión contra el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Francisco Landazuri Cuadra, que se ausentó del cuartel de San Benito de esta plaza el día 26 de Junio próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Valladolid 16 de Julio de 1884.—Julio Ibáñez. 2150—M

ZAFRA.

D. Manuel Llanes Bermejo, Teniente de la cuarta compañía del batallón reserva de Zafra, núm. 120, y Juez fiscal del expresado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía Manuel Rubio Rodríguez por el delito de falta de presentación personal á la revista de Octubre último, según proviene el art. 230 del reglamento de reserva vigente, por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar de esta fecha, se presente en el local que ocupa la fuerza de este batallón á prestar los descargos que contra él se le siguen; y de no verificarlo en el tiempo prefijado se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que tenga la debida publicidad, se fijará este edicto en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Zafra á 6 de Julio de 1884.—V. B.—Manuel Llanes. 2152—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR.

D. Rafael de Aragón y García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Auriol Pérez, vecino de Alora, empleado que fué con el cargo de Factor en la estación del ferrocarril de esta ciudad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación, á quienes en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, para que se sirvan practicar activas diligencias para la detención del referido D. José Auriol Pérez, y caso de ser habido, lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes, cuya prisión provisional tengo decretada por virtud de la citada causa.

Dada en la ciudad de Aguilar á 14 de Junio de 1884.—Rafael de Aragón.—El Escribano actuante, Manuel Maldonado. J—4930

ALCALÁ DE HENARES.

D. Baldomero Gullón López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Julián Palomo Lozano, viudo, jornalero, pordiosero, natural de Cebolla, de 84 años de edad, sin domicilio fijo, que sufrió una caída en la carretera de Alcalá á Madrid la tarde del 31 de Marzo, ingresando en el Hospital Provincial de Madrid el 2 de Abril último, ocupando la cama núm. 8 de la sala quinta, y del que salió con alta el 21 de Abril sin hallarse completamente curado y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para ser reconocido por dos Facultativos y puedan declarar si se halla completamente bueno, ó manifieste el mismo dentro de dicho término donde se halla; pues transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Junio de 1884.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuante, Hilario de la Riva. J—4930

ALICANTE.

D. Ramón Revest, Juez de instrucción de Alicante.

En la causa criminal que instruyo sobre estafa de 50 pesetas á Ramón Pastor y Guizarro, del pueblo de San Vicente, se llama y busca al procesado que dijo llamarse Vicente Fayes, de estatura regular, de unos 28 años de edad, delgado, color sano, poca barba, pelo negro, botas de becerro, pantalón y americana de paño negro y bufanda idem, que habla el dialecto catalán ó valenciano, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Las Autoridades y sus agentes se servirán proceder á la busca del referido sujeto, y lo enviarán detenido á mi disposición en esta cárcel.

Alicante 23 de Mayo de 1884.—Ramón Revest.—De su orden, Enrique Montagut. J—4931

ALORA.

D. Joaquín Guerrero Truñó, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Real Pérez, alias Realito, natural del Valle de Abdalajís, casado, del campo, de 33 años y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio de Cristóbal García Casermeiro; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procuren á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta cabeza de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Alora á 26 de Junio de 1884.—Joaquín Guerrero.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo. J—4978

ANTEQUERA.

D. José Castilla Rosas, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á Juan Villodres de los Ríos, natural del Colmenar, vecino de Casabermeja, casado, arriero, de 34 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada contra el mismo en la causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que practiquen diligencias para la busca y captura del Juan Villodres de los Ríos, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 27 de Junio de 1884.—José Castilla.—José López y Tamayo. J—4976

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García y Casasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Moreno Guerrero, conocido por Juan Guerrero Hidalgo, de 38 años de edad, natural de Paranta, vecino de Sanlúcar de Barrameda, soltero y arriero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, al objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria procedente de causa que se le siguió por tentativa de expedición de monedas falsas, como también para hacerle entrega del bolso verde que le fué ocupado; apercibido que de no comparecer en el expresado término se le declarará rebelde.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Junio de 1884.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Sierra. J—4921

ARENAS DE SAN PEDRO.

D. Manuel José de Iturriaga, Juez de instrucción de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Florentino Alfredo Gadea Dargallas, hijo legítimo de José y de Constantino, natural de Cerezo, partido de Cogolludo, provincia de Guadalejara, sin vecindad, de oficio barbero, soltero, de edad de 19 años y cuyo paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de 10 días para ser emplazado en el sumario que se le sigue sobre hurto de varios efectos; aperc-

bido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Arenas de San Pedro 3 de Julio de 1884.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Sánchez Ocaña. J—5088

ARÉVALO.

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, al sujeto desconocido que en la mañana del 17 del actual robó 50 pesetas y ocasionó las lesiones que sufre Juan Banco Gallego, vecino del pueblo de Tironillos; cuyo sujeto desconocido, en el día expresado vestía sombrero blanco, blusa y pantalón azul, faja negra, alpargata abierta, afeitado, y como de 30 á 33 años de edad, á fin de que en dicho plazo se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye por los delitos expresados; apercibiéndole que de no hacerlo ó comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los dependientes de la policía judicial que caso de ser habido el sujeto que se indica, se remita á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Arévalo á 28 de Junio de 1884.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Santiago Hernández y Medina. J—4977

BADAJOS.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Feliciano Oliveira, natural de Lisboa y vecino de Badajoz, casado, cantero, de 36 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en su contra en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura del susodicho Luis Feliciano Oliveira, y habido que sea lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Badajoz á 25 de Junio de 1884.—José Otonel.—Por mandado de S. S., José Vázquez. J—4952

BALAGUER.

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia sobre lesiones y disparo de arma de fuego contra José Corberó y Carrera, hijo de Ramón y Teresa, natural y vecino de Belcaire, de este partido judicial y provincia de Lérida, de 44 años de edad, soltero, labrador, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente á disposición de este Juzgado de rejas adentro en las cárceles del partido, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada por S. E. la Audiencia de lo criminal de Tremp en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre el expresado delito, y ser conducido á su destino á extinguir la pena de tres años de prisión correccional y accesorias correspondientes á que viene condenado; apercibido que de no verificarlo le parará todo el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del mencionado Corberó, y caso de conseguirlo conducirle con las precauciones debidas á las cárceles de este partido, donde quedará á mi disposición para el objeto indicado.

Dado en Balaguer á 26 de Junio de 1884.—Teodoro Martín.—Ante mí, Antonio Ametllá, Escribano. J—4953

D. Teodoro Martín, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro N., conocido por el Moro Jordi, cuyo apellido, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, que el día 1.º de Marzo de 1882, y hora de las cinco de la tarde, se encontraba en el empalme de las carreteras de esta ciudad á Lérida, cuando tuvo lugar un choque entre el coche de D. Manuel Solé y un carro de D. Francisco Monseny, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar una declaración en la causa criminal que se instruye sobre daños; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 27 de Junio de 1884.—Teodoro Martín.—Por mandado de S. S., Francisco Ribalta, Escribano. J—4979

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata y Mazariegos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que me halla instruyendo sobre estafa contra Concepción Soto y Pan-diño, de 46 años, natural de la Puebla, vecina que fué de esta

ciudad, y cuyo paradero se ignora, siendo sus señas estatura regular, cara redonda, ojos negros, color sano, pelo negro, le faltan varios dientes de ambas mandíbulas, y viste saya y saco de lana, pañuelo de abrigo capucha de merino y de seda en la cabeza, se cita, llama y emplaza á la misma para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia acordada en la indicada causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Soto, presentándola ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1884.—Bonifacio Mata.—
Gumersindo de Marlés. J—4934

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Pelajo de esta ciudad.

Por el presente, que expido en méritos de la causa que estoy instruyendo contra José Casarovas y Puig sobre atropello á los agentes de la Autoridad, se cita y llama á Andrés Rodríguez y Roca, que había pertenecido al ramo de consumos de esta ciudad y que se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, p.º principal, para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 1.º de Julio de 1884.—Bonifacio Mata. J—5089

BARCELONA.—PINO.

D. Francisco de Paula Forn, Juez municipal del distrito del Pino, encargado del despacho del Juzgado de instrucción.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal contra Antonio Hernández Capdevila, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del sujeto desconocido que en la noche del día 20 de Mayo próximo pasado, saliendo del foso inmediato entre las calles de las Tapias y Conde del Asalto, abandonó un bulto que contenía tres mantas y otras prendas, y emprendiendo la fuga no pudo ser habido, cuyos nombres, actual paradero y demás señas se ignoran, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resulten en méritos de dicha causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado sujeto desconocido para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirle declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y contumaz.

Barcelona 3 de Julio de 1884.—Francisco de P. Forn.—
Antonio Codorniu. J—5090

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se hallen enteradas del robo y asesinato de Antonio Comellas Triay, habitante en la calle Arco del Teatro, núm. 35, piso segundo, y puedan dar al Juzgado algún antecedente acerca de quienes fueron los autores del expresado delito, comparezcan ante el mismo, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si dejan de verificarlo.

Al propio tiempo se cita á los más próximos parientes del Comellas para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de los bienes del difunto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1884.—José María Rufart.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

J—4980

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril Rey, Juez de instrucción en el distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Carmen, conocida por Villaplana, vecina que era de esta ciudad, y habitaba, en calidad de sirvienta últimamente, en la calle de Lauris, núm. 37, piso tercero, y antes en Madrid había vivido en la calle del Olivo, núm. 15, y Barquillo, 22, para que en el término de seis días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarece á las Autoridades civiles y militares, y á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Carmen Villaplana, que es de estatura baja, contextura endeble, color moreno, enjuta de cara, ojos negros pequeños y hundidos, pelo negro con algunas cañas, y de unos 43 años de edad, y si la alcanzasen dispongan de la remisión de la misma al presente Juzgado.

Asimismo se encarece á dichas Autoridades, y encarga á los dueños de casas de préstamos, plateros y particulares procedan á la ocupación de las cosas robadas si se las presentasen, poniéndolas á disposición de este Juzgado, y son las siguientes:

Un reloj de oro para caballero.

Dos id. lijos para caballero.

Otro id. para señora, con camafio azul y puntas de diamante.

Una leontina con afiller, con perlas y esmalte negro.

Un brazalete de diamantes y un medallón para retrato.

Un brazalete de brillantes.

Otro de oro mate con un brillante.

Dos id. iguales oro mate.

Dos pulseras de oro con turquesas.

Dos con broches de granate grandes.

Un brazalete de plata esmaltada.

Otro id. liso con las iniciales A. P.

Una leontina de oro muy gruesa para caballero.

Una soguilla de oro.

Dos cadenas oro con medallón, una gruesa y otra más fina.

Dos cruces, una de ellas esmaltada de negro con un diamante grande enmedio.

Otra muy grande con muchos diamantes y esmeraldas en negro.

Otra cruz de mosaico montada en plata con cadena de id.

Unos pendientes, botón y almendra de brillantes.

Otros pendientes, botones, brillantes muy grandes.

Dos pares de pendientes oro con diamantes.

Otros muy grandes con turquesas.

Otro id. con esmalte negro y una perla enmedio.

Un anillo oro con diamantes.

Otro id. con tres brillantes.

Otro con un diamante rosa.

Otro con un brillante.

Otro con tres esmeraldas y dos brillantes.

Otro con tres diamantes y varias puntas de id.

Otro montado en plata con dos diamantes, faltando el tercero.

Otro con esmalte con una imagen de la Virgen.

Otro en forma de corazón con un rubí.

Otro con los emblemas de Fe, Esperanza y Caridad.

Un afiller de oro mate con turquesas.

Otro id. de oro mate con centro de cabello.

Otro id. montado en plata con un diamante grande y otros pequeños.

Un medallón de oro con piedra de granate.

Otro id. grande de oro con puntas de diamante, formando un psirito.

Otro id. pequeño con un rubí rodeado de perlas.

Dos botoncitos para camisa, de oro liso, unidos con una cadenita.

Una docena de cuchillos de plata, mango y hoja marcados D. A.

Doce cucharitas de café plata Ruoltz.

Otra id. de plata.

Media docena de cucharas de plata del mayor tamaño.

Catorce tenedores de plata con las iniciales J. P. M. algunas.

Quince cucharas de plata.

Dos porta servilletas figurando una hebilla, plata sobredorada.

Dos huerteros de plata dorada con cucharita y tenazas.

Tres pañuelos de Manila.

Dado el presente en Barcelona á 21 de Junio de 1884.—
Carril.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo. J—4923

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Román y Gener, natural de esta ciudad, de 23 años, pintor, soltero, hijo de José y de María, vecino de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y sin ninguna seña particular, para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que por hurto contra el mismo y otro se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1884.—Diego Carril.—
Por mandado de S. S., Licenciado Vicente Torres. J—4984

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que instruye sobre exacciones ilegales y otros delitos, se cita y llama á D. Manuel Arual, empleado en recaudación de contribuciones, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no verificarlo.

Dado en Barcelona á 1.º de Julio de 1884.—Diego Carril.—
Por su mandado y por D. Luis Miguel, Manuel Trujillo, Escribano. J—5091

BELMONTE.

El Sr. D. Aquilino de Celis, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Indalecio Pérez y Trelles, labrador, vecino de Valderrodero, parroquia de Mallecira, Concejo de Salas, y ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se

instruye contra él por estafa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del procesado Indalecio Pérez y Trelles, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Belmonte Junio 15 de 1884.—Aquilino de Celis.—
Por su mandado, Nicolás Terrón Mariño. J—4932

BERGA.

D. José Manubens Robert, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Caselles y Pintó, de 17 á 20 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal por disparo de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo asimismo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 7 de Junio de 1884.—José Manubens Robert.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—4922

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Laureana Silva Esteves, natural de Pontevedra, soltera, de 22 años de edad, sirvienta y vecina de esta ciudad, San Carlos, núm. 5, y San Francisco, 15, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses; apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 24 de Junio de 1884.—Fermín Velasco.—
Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—4935

CAMPILLOS.

D. Pedro Govantes Sánchez, Escribano de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Santiago Torres, Antonio Sánchez Polinario y Juan Montano Giráldez, se encuentran detenidas las caballerías cuyas señas se anotan, y por auto fecha de hoy se ha mandado insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento del público las reclame el que se crea con derecho á ello.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, estampo el presente en Campillos á 10 de Junio de 1884.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño claro, rayado de las extremidades, castrado, cerrado, manchas blancas en los costillares, de unas siete cuartas, sin hierro.

Otro castaño oscuro, castrado, braguillado, cerrado, manchas blancas en los costillares, sin hierro y una contrarotura en la parte inferior del vientre próximo al escote.

Otro castaño oscuro, cerrado, de unas siete cuartas, castrado, manchas blancas en los costillares, sin hierro. J—4925

D. Pedro Govantes Sánchez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía contra Antonio Reyes Marín y Antonio Marqués Pérez sobre hurto de caballerías, se encuentran detenidas las que se reseñan:

Un mulo castaño, castrado, cerrado, con un hundimiento en la sexta y séptima costilla del lado izquierdo, y una mancha de pelo blanco en el costillar del lado derecho, herrado de la cadera con un hierro, y mecos de siete cuartas; y otro castaño claro, castrado, siete años, manchas blancas en los costillares y un sobretendón en el brazo izquierdo, sin hierro.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, estampo la presente en Campillos á 10 de Junio de 1884.—Pedro Govantes.

J—4983

CARAVACA.

D. Juan Antonio Elbal y Elum, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del señor propietario.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un macho y una mula á Cristóbal Sánchez Abril, vecino de la villa de Moratalla y habitante en el cortijo del Bebedor en la noche del día 12 al 18 del actual, he acordado llamar por edictos á los autores del referido hecho, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, si bien se indica como tales á dos hombres vestidos con trajes negros y sombreros hongos del mismo color uno de ellos, y con bigote, y el otro con gorra y pintado de viruelas, y un joven que les acompañaba también con traje negro, y un ojo pasmado, los cuales llevaban un caballo rojo con mioscorbos, y se titulaban quinquilleros ambulantes, y manifestaron eran vecinos de la ciudad de Murcia, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de las expresadas caballerías, y caso de ser habidas las retengan á disposi-

ción de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Caravaca á 22 de Junio de 1884.—Juan Antonio Elbal.—De su orden, Benito Martínez Carrasco. J—4926

CARTAGENA.

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Joaquín Boeandra González, vecino de esta ciudad, casado, marinero mercante, de 28 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á ratificarse en una declaración que tiene prestada en la causa que se instruye contra Salvador Fernández Sánchez; advertido que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 18 de Junio de 1884.—Alejandro G. de Salazar.—El actuario, excusando á D. José Boyo, Francisco Bautista Soriano. J—4986

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez municipal, é interino de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Palazón, natural y vecino de Molina (Murcia), vendedor ambulante de paños, que se ha ausentado de esta ciudad ignorándose su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Bautista y Soriano á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Cartagena á 20 de Junio de 1884.—Alejandro G. de Salazar. J—4927

CASTELLÓN.

Por la presente, y en virtud de providencia de este día, acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre aprehensión de tabaco de contrabando en la isla Columbrete grande, se cita á Juan Alemany, marinero que ha sido de la escampavía *Guinda* hasta que pasó á la reserva en 40 de Octubre último para el punto de Beaus, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este dicho Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración ó manifieste cuál sea el punto de su residencia.

Castellón 26 de Junio de 1884.—El Escribano, Manuel Mendía. J—4985

CIUDAD REAL.

D. Antonio Rivas y Gómez, Juez municipal, y accidental de instrucción de esta capital y su partido, por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Barcalá de las Heras, cuyas señas se anotarán y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le siguió sobre atribuirle ser autor del robo de dinero y otros efectos del café del Pilar de esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y demás funcionarios de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión provisional se halla decretada, y conseguido lo remitan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dado en Ciudad Real á 27 de Junio de 1884.—Antonio Rivas.—Por mandado de S. S., Antonio Barragán y Cortés.

Señas del José Barcalá de las Heras.

De 24 años de edad, soltero, natural de la villa y Corte de Madrid, vive en compañía de su manecba Tomasa Navarro, ha servido en el Ejército y en la isla de Cuba en la Guardia civil, habiendo servido como alumno telegrafista factor en la Compañía del ferrocarril de esta capital á Madrid. J—4957

COGOLLUDO.

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y *GACETA DE MADRID*, á Fernando Pérez de Luna, hijo de Nicolás y de Juana, de 30 años de edad, casado, tiene un hijo, labrador, natural de Mohernando, vecino de Cerezo, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos y tiernos, pelo negro, barba poblada, viste pantalón de paño negro basto, faja de estambre, blusa azul á cuadros, calzado de abaracas y camisa de retor blanco, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y encargo á los individuos de la policía judicial y de la Guardia civil á fin de que se sirvan disponer se practiquen diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido

lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 19 de Junio de 1884.—Benigno Linares.—Por su mandado, Mariano de Frias. J—4929

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y *GACETA DE MADRID*, á Fernando Pérez de Luna, hijo de Nicolás y de Juana, de 33 años de edad, casado, tiene un hijo, labrador, natural de Mohernando, vecino de Cerezo, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos y tiernos, pelo negro, barba poblada; viste pantalón de paño negro basto, faja de estambre, blusa azul á cuadros, calzado de abaracas y camisa de retor blanco, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y encargo á los individuos de la policía judicial y de la Guardia civil á fin de que se sirvan disponer se practiquen diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 21 de Junio de 1884.—Benigno Linares.—Por su mandado, Mariano de Frias. J—4928

COLMENAR VIEJO.

D. Félix Rodrigo y Dufoureq, Juez municipal suplente é interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria que dirijo á todos los señores Jueces de la Nación cito, llamo y emplazo á Nicciassa Pinto Martínez, natural de Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos, de 63 años de edad, de estado viuda, hija de Isidro y Victoria, vecina que fué de Madrid en los Cuatro Caminos, calle del Ticiano, núm. 14, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra la mismo instruyo por hurto de caza; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial que en el caso de ser habida dicha procesada la conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—5092

CORDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón y de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una caballería, cuyas señas se expresan al pie, propia de Narciso Guerra, y que desapareció en la noche del 23 de Mayo último del cortijo nuevo de la Silera, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en la causa que se sigue con motivo de dicho robo, llamándose al mismo tiempo al dueño de una caballería, cuyas señas también abajo se expresan, para que pueda recogerla.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca de la mencionada caballería robada, y una vez habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre; pues así lo he mandado en la causa que con motivo del expresado robo instruyo en este Juzgado.

Córdoba 29 de Junio de 1884.—Monserrate Lizón.—Por orden de S. S., Sebastián Parrondo.

Señas de la caballería robada.

Un mulo cerrado, más de la marca, pelo castaño encendido, con una cicatriz en una nalga de la mordedura de un lobo.

Señas de la caballería encontrada.

Una mula cerrada, negra, parduca, con una lupia en la redilla izquierda, partida del lomo, con un bulto en la quijada derecha y con sarna. J—5093

CORUÑA.

D. Eduardo Seijas y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria llama y busca á Juan González, cuyo segundo apellido y pueblo de naturaleza se ignora, de 28 á 30 años de edad, casado, carretero y mozo de faenas, de estatura alta, grueso, cara oval, color trigueño, ojos y pelo castaño oscuro, nariz larga, boca regular, usa patilla, con una ligera cicatriz en la mejilla izquierda, que solía vestir pantalón y blusa de tela azul y gorra pilota á la cabeza, vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de la Falperra, núm. 68, de donde se ausentó ignorándose su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta capital, á fin de prestar declaración sin juramento en el sumario que contra él se instruye por lesión grave inferida á José Fuentes Caridad; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á dispo-

sición de este Juzgado en la cárcel pública del partido por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en la ciudad de la Coruña á 23 de Junio de 1884.—Eduardo Seijas.—Por su mandado, Manuel Rodríguez Bermúdez. J—4990

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rama López, natural y vecino de Santiago de Arzobispo, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción por consecuencia de causa que se le sigue por lesiones á José Palleiro Naya, y de cuyo procesado se ignora su actual paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de la Coruña á 1.º de Julio de 1884.—Eduardo Seijas.—De su orden, Eduardo Sánchez.

Señas personales.

Edad 24 años, estatura regular, color trigueño, cara larga, pelo negro, nariz afilada, ojos castaños. Sin ninguna particular.

Vestido.

Pantalón, chaleco y chaqueta de Tarroviara, sombrero negro, zapatos de becerro. J—5095

D. Eduardo Seijas López, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Lute Someso, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción por consecuencia de expediente pago de costas de causa que contra el mismo se instruyó por lesiones á Domingo Rodríguez, y de cuyo individuo se ignora su actual paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que corresponda procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de la Coruña á 3 de Julio de 1884.—Eduardo Seijas.—De su orden, Eduardo Sánchez. J—5094

CUENCA.

D. Leonardo Collado y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Andrés, hijo de Neasio y de Gabriela, casado, de 33 años, natural de Valbuena y vecino de Cabanillas del Campo, provincia de Guadalajara, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose en su ausencia y rebeldía.

Asimismo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Cuenca á 25 de Junio de 1884.—Leonardo Collado.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar.

Señas del procesado.

Es de color rubio, pelo id., barba poca, ojos pardos, tiene una cicatriz sobre la ceja izquierda; viste pantalón azul, faja negra y chambra también azul. J—4986

D. Leonardo Collado Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Manuel Garay Sánchez, hijo de Cipriano Puentes, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este dicho Juzgado á prestar una declaración; apercibido que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 25 de Junio de 1884.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Melitón J. Bautista Cane. J—4988

FIGUERAS.

El infrascrito Escribano, certifico que las diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal seguida sobre lesiones contra Luis Salleras, dicen así:

«Sentencia.—D. Pedro Armengot y Cosnet, Relator Secretario de la Sala de la Audiencia de Barcelona, etc., certifico que por la Sala de lo criminal se ha dictado la sentencia que sigue.

Sres. D. Pedro Grande.—D. José de Gámez.—D. Francisco Molina.—Barcelona 15 de Noviembre de 1882.—Vista la causa por lesiones sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Figueras, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra el Procurador D. Pedro de la Patilla, en nombre del procesado Luis Salleras y Vergés, natural de Vilatenim, vecino de Figueras, de 20 años de edad, soltero, albanií, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad, que ante Nos pende en consulta, etc.;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia consultada y condenamos al procesado Luis Salleras y Vergés á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo, á la indemnización al lesionado de 27 pesetas, sufriendo por ia-

solvencia y responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y al pago de las costas, y aprobamos el auto de insolvencia de 9 de Julio del año último.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Grande.—José de Gámez.—Francisco Molina.

Y para que conste y á fin de que sirva de notificación al procesado, expido el presente, que firmo en Figueras á 9 de Junio de 1884.—Maximino Galí. J—4884

El infrascripto Escribano certifico que por la Exema. Audiencia de este territorio se ha pronunciado la sentencia que sigue en la causa seguida contra Damián Payrot y Masdevall sobre defraudación y cohecho:

•Sentencia ejecutoria.—Sres. D. Pedro Caula, D. Juan Gualberto Nogués y D. Francisco Vázquez.—Barcelona 20 de Enero de 1883.

Vista la causa sustanciada en el Juzgado de Figueras, que ante Nos pende en consulta entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otras el Procurador D. Manuel Carlió, en nombre del procesado Damián Payrot y Masdevall, natural de Massanet de Cabrenys, vecino de Darnius, de 47 años de edad, casado, jornalero, de buena conducta, sin instrucción ni antecedentes penales y en libertad, acusado de los delitos de contrabando y cohecho; habiendo desempeñado el cargo de Ministro Ponente el Sr. D. Francisco Vázquez:

Acceptado los resultados y fundamentos de derecho de la sentencia consultada de 5 de Junio del año último, y

Resultando además que el Fiscal de S. M. pide la confirmación de dicha sentencia, pero entendiéndose impuesta al procesado la mitad de las costas, solicitando por la defensa la libre absolución del procesado;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la sentencia consultada, por la que se condena al procesado Damián Payrot y Masdevall, por el delito de cohecho, á la pena de cuatro meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo, á la multa de 5 pesetas, valor de la dádiva de comiso, lo que se declara de comiso, sufriendo por su insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y al pago que se entenderá de la mitad de las costas; se le absuelva libremente por el delito de defraudación por haber sido ésta ya penada por la Junta administrativa, declarándose de oficio la restante mitad de costas, y aprobamos el auto de insolvencia de 4 de Setiembre del año último.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Caula Abad.—Juan Gualberto Nogués.—Francisco Vázquez Quiroga.

Igualmente certifico que se ha acordado la busca y captura del referido Damián Payrot y Masdevall, cuya captura se encarga á las Autoridades civiles y militares, citando y llamando al propio Payrot para que comparezca dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Y para que conste, y en virtud de lo mandado por el señor Juez, y además para que sirva de notificación al procesado, extiendo el presente que firmo en Figueras á 10 de Junio de 1884.—Maximino Galí. J—4931

FRAGA.

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sariñena Peco, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la certificación de S. E. la Audiencia de Zaragoza, que comprende la Real gracia de indulto de fecha 5 de Febrero último.

Dada en Fraga á 28 de Junio de 1884.—Cipriano Lara.—Por su mandato, Pablo Nart. J—4987

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Cañizares Raya, natural y vecino de Guejar Sierra, hijo de Francisco y Estefanía, casado, del campo, de edad de 37 años, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para requerirle por la multa en que ha sido condenado en causa sobre contrabando.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y caso de encontrarlo lo presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Junio de 1884.—Rafael de Estrada.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero. J—4988

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber que en autos de jurisdicción voluntaria que por este Juzgado se siguen á instancia de Doña María de Rojas Enriquez, declarada pobre para litigar, á fin de que se le declare heredera abintestato de su padre D. Juan de Rojas Ramos, que se presume ha fallecido por ignorarse su paradero hace más de 50 años, he acordado por providencia de este día se cite por el presente á las personas que tengan noticias contrarias á lo expuesto por término de 15 días, así como á los que se crean con derecho á ser también declarados herederos abintestato, para que dentro de dicho término se presenten á este Juzgado con

dicho objeto; bajo el apercibimiento oportuno caso de no verificarlo.

Dado en Granada á 4 de Julio de 1884.—Rafael de Estrada.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero, por López Macía. 343—P

GRANADA.—SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á un gitano conocido por Fervero, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado contra Nicolás Fajardo Cabello y consortes sobre disparos de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido lo presenten en este Juzgado.

Dado en Granada á 24 de Junio de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandato de S. S., Joaquín Roldán Copado. J—4932

HARO.

D. Abelardo Marroquina y Ortega, Juez instructor del partido de esta villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Dieguez y Pérez, natural de Villamayor, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, domiciliado que ha sido en Quintanilla San García y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicarse una diligencia acordada en causa que instruyo contra Miguel Martínez Suárez sobre hurto de una manta y una boina á repetido Dieguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 26 de Junio de 1884.—Abelardo Marroquina.—Por su mandato, Licenciado Gabino Gárate. J—4939

HERVÁS.

D. Martín Díez Olivares, Escribano del Juzgado de instrucción de Hervás.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se sigue por amenazas á Francisco Arias Camisón, se halla la requisitoria que copiada á la letra es como sigue:

Requisitoria.—D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de este partido de Hervás.—Por la presente requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial de la Nación para que se sirvan practicar las más eficaces diligencias á fin de averiguar el paradero de Donato Torres Montero, natural y vecino del Guijo de Granadilla, sin que consten más circunstancias, y lo participen á este Juzgado en el término de 30 días siguientes al en que se inserte esta requisitoria en el último de los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia.

Dado en Hervás á 25 de Junio de 1884.—Ramón Mazaira.—De su orden, Martín Díez. J—4933

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Eugenio Romana, súbdito portugués, de oficio carpintero, y actualmente se dedica á vender en ambulancia varios géneros, al cual le fueron aprehendidos por los carabineros del Alosno dos cajitas de billetes de loterías y alhajas en el mes de Marzo último, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por defraudación; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 23 de Junio de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandato, Fernando Bel. J—4934

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de auto dictado en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Fernández Vargas, castellano nuevo, natural de Benquerencia y vecino de la Puebla de Guzmán, por sospecha de hurto de una jumenta, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 25 de Junio de 1884.—Por su mandato, Manuel Quintero. J—4989

JÁTIVA.

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa sustanciada sobre lesiones leves á Joaquín Serrano, se ha mandado comparezca á prestar declaración en dicho Juzgado dentro del término de 10 días un buhonero llamado José María, que se dice vecino de esta ciudad, pero que se ignora su paradero, el cual estuvo en la cantina de Navalé la tarde del 18 de Marzo último jugando al truco; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa que hubiere lugar en derecho.

Játiva 10 de Junio de 1884.—Alejandro Baldeví. J—4960

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael de León Trojano, Comendador de la Real y distinguida Orden española y americana de Carlos III, y Jefe instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Calvo Patiño, natural y vecino de Arcos, cuyo paradero actual se ignora, soltero, de 23 años, de campo, hijo de Francisco y de María, de estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos claros, poca barba, y su color moreno, vistiendo al estilo de su país, para que dentro del término de 10 días, que empezará á contar y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta población para extinguir en él la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le resultan impuestas por sentencia ejecutoria que con fecha 23 de Marzo anterior dictó la Sección 2.ª de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa contra el mismo por hurto de paño; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan y den á sus agentes y dependientes las conducentes órdenes para la busca y captura del Calvo Patiño, conduciéndolo caso de ser habido á estas cárceles á mi disposición con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 14 de Junio de 1884.—Rafael de León Trojano.—Aurelio Cano de Rivas. J—4935

JIJONA.

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido de Jijona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Melchor Carbonell Monllor, vecino de Tibi, labrador, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo por asesinato de José Bernabau García; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan procurar la captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en el caso de ser hallado, á cuyo fin se hacen constar sus señas, como son: edad 54 años, estatura regular, color moreno, pelo entrecano, ojos grandes y pardos, barba cerrada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de algodón color de plomo, sombrero hongo negro y alpargatas de cáñamo de cara pequeña.

Dada en Jijona á 28 de Junio de 1884.—Pedro Arias Gago.—De su orden, José Antonio Iborra. J—4940

LA CAÑIZA.

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llama y emplaza á Manuel Núñez, de Salvatierra, en el partido de Puenteareas, para que dentro del preciso término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan del sumario por robo de dinero y alhajas á Manuel González, de Barciadanera; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado sujeto cuyo paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en La Cañiza á 23 de Junio de 1884.—Nemesio Vidal Seijas.—De su orden, José Travadele.

Señas de Manuel Núñez, alias el Chico.

Estatura regular, color bueno, barba escarpada, de unos 24 años de edad, licenciado de Ejército; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, y usa sombrero blanco. J—4991

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en causa que se sigue sobre muerte casual de Pedro Balderas, en la mina La Reforma, término de Baños, ha acordado comparezcan en este Juzgado la viuda, hijos ó parientes más cercanos del referido finado para ofrecerles la causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, extiendo la presente que firmo.

Carolina 28 de Junio de 1884.—Juan Romero. J—5076

LA RODA.

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Palomares Estrada, vecino de Finanza, provincia de Almería cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para recibirle una declaración acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre usar una cédula personal falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de conseguirlo lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes á disposición de mi Autoridad.

Dada en La Roda á 3 de Julio de 1884.—Saturnino Villa y López.—Por mandato de S. S., Leandro Escribano Molina.

Señas del Emilio Palomares.

De 22 años de edad, estatura menos de cinco pies, delgado, color moreno, cara redonda y descarnada, sin pelo de barba, ojos melados, nariz regular y pelo castaño oscuro. J—5097

LAS PALMAS.

D. Manuel Brunetto y García, Juez instructor del partido.

A consecuencia del sumario que se sigue contra Francisco Macías Silva, natural y vecino de la villa de Feror, de 28 años, estatura alta, color moreno, pelo y cejas negros, barba saliente, sin señas particulares, por el delito de hurto, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en las prescripciones del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal sea llamado y basado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias para que dentro del término de 30 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 7 de Junio de 1884.—Manuel Brunetto.—De orden S. S., Mariano Romero. J—4992

LA UNIÓN.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Antonio Hernández Azid, conocido por el tuerco Saturnino, hijo de Saturnino y de Ginesa, natural y vecino de Alumbres, de 43 años, con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada por la Excm. Audiencia de este territorio en la causa contra el mismo y otros sobre aprehensión de contrabando; apercibido de que en otro caso le parará el consiguiente perjuicio.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á 2 de Julio de 1884.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—5098

LA VECILLA.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita y llama á José García Orgaz, vecino de Tolvera de Abajo, para que dentro del término de ocho días y con apercibimiento de multa de 25 pesetas comparezca en la sala de la audiencia de este Juzgado durante las horas de la misma, con objeto de rendir declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del incendio de la casa del mismo José García, cuyo paradero se ignora.

La Vecilla y Mayo 20 de 1884.—Leandro Mateo. J—5099

LEDESMA.

D. Antonio García López, Juez de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Brígida Mata Aller, de oficio quinquillera, que con tres ó cuatro hijos de corta edad se dice se dirigía á la feria que se celebró en Vitigudino en primeros del actual, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con objeto de prestar declaración en el sumario que me halló instruyendo sobre robo de alhajas en la Iglesia de Sardón de los Frailes y sustracción de un caballo, una albarda, una cincha y una cabezada de la pertenencia de Esteban Ferrero, vecino de dicho Sardón de los Frailes, en la noche del 28 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los efectos y alhajas que á continuación se expresaran, poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Ledesma á 22 de Junio de 1884.—Antonio García López.—Leopoldo Moro.

Nota de las alhajas y efectos robados.

Un copón de plata liso, siendo su vaso dorado por la parte interior, con su cruzcita la tapa, de peso de 14 onzas.

Tres ampollas de plata, de seis onzas de peso las tres, teniendo en la parte superior cada una de ellas sus iniciales, ó sean una cruz el sagrado crisma: C. cerrada el catecúmeno, y V. de la Extremaunción.

Un rostrillo de una Virgen, de peso de tres onzas de plata, cuyo rostrillo no tiene señal alguna que llame la atención.

Dos bolos de metal dorado ó sean los remates de un estandarte, y un trozo de cruz del mismo metal.

Un caballo cerrado, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, dosalbo de las patas, en una menos que en otra, y blancos algunos pelos por la parte donde se cincha, con rezaduras en el cuello debido á la collera puesta para arar, teniendo además otras rozaduras en el asiento de la albarda.

Una albarda grande de pico.

Una cabezada y una cincha. J—4996

LERIDA.

D. Pio González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria expedida en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre falsificación, se cita, llama y emplaza al sujeto que bajo el nombre supuesto de Aniceto Pascual Mayor ingresó en la caja de quintos de esta provincia como sustituto para el Ejército de Ultramar, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para

recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Lérida á 23 de Junio de 1884.—Pio González Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—4937

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, á Miguel Jiménez Campuzano, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se instruye por estafa á Gregoria González Barros.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades la busca y captura y remisión en su caso del expresado individuo á la cárcel nacional de esta ciudad, el que se halla dando espectáculos de vistas, y de los antecedentes que se tienen parece que se encuentra en las provincias de Extremadura ó sus imitros.

Dado en Linares á 28 de Junio de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—4993

LOGROÑO.

D. Galo Sanz Peña, Juez instructor de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Justo Martínez, vecino de esta capital, de 23 á 26 años de edad, soltero, que se dedica al comercio de quincalla en ambulancia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta ciudad y Vizcaya, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de olivas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Logroño á 23 de Junio de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro. J—4939

LORA DEL RIO.

D. Rodrigo María Ramírez García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Cano y Rafael Jiménez Diaz, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva y Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por fuga de la cárcel de esta villa.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mencionados individuos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 16 de Junio de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—5077

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llama y emplaza á Jesús Legaspi Tallara, entendido también por Blanco, vecino de Santa María de Ludrice, para que comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en excusidad del sumario que contra él estoy instruyendo sobre hurto de una yegua á Teodoro Basanta; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca y captura del indicado individuo, el que si fuese habido se servirá poner á mi disposición con las debidas seguridades, á cuyo fin se consignan sus señas, que son, estatura alta, cara redonda, barba poca, color bueno, nariz regular, ojos, barba y pelo negros, boca regular, representa más de 24 años, y viste pantalón de tela rayada negra, chaqueta, de paño negro de felpa larga, chaleco también de paño negro, sombrero hongo negro, camisa de lienzo portugués, y calza zuecos de palo.

Dado en Lugo á 25 de Junio de 1884.—Juan Puig.—El Escribano, Marcelino Minguillo. J—4984

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Joaquín del Castillo, que estuvo en clase de huésped en la fonda del Comercio á mediados del mes de Mayo último, y en la actualidad se ignora su domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de la tentativa de estafa á D. José González, vecino de Lisboa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1884.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—4908

D. Antonio Pinazo Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer desconocida, y sin que consten otras señas, más que era alta, la cual estuvo la noche del 13 del actual, en unión de Josefa Benítez Cuellar, en la calle de Cuchilleros, á cosa de las diez, y en ocu-

sión en que dicha Josefa sustrajo 21 pesetas del bolsillo del chaleco á Juan López, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendario, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, dentro del término preciso de nueve días, para prestar declaración en causa que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Lino Gutiérrez. J—4994

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial fuera de esta capital, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Rosa Matalonga y Permaniell, viuda de D. José Luza, de 24 años de edad, dedicada á sus labores, que vivió en la calle de Santa María, núm. 8, piso cuarto, y á D. Juan de la Cruz Atienza y Herraiz, que usa de primer nombre Atanasio, natural de Cuenca, hijo de Santiago y de Mateo, casado, jornalero, de 33 años, que vivió en la calle de Bélmez, núm. 1, cuarto bajo, para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos; y caso de ser habidos sean detenidos y conducidos á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—4909

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Serrano de la Iglesia, natural de esta Corte, soltero, fundador de letras de imprenta, de 22 años de edad, que ha vivido en la calle de los Tres Peces, núm. 4, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se instruye por lesiones causadas á Lucas Bravo; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Tomás, procedan á su detención y traslación á la cárcel modelo, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—4982

D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sinforosa las Heras, cuya demás filiación se ignora, siendo como de unos 22 á 25 años de edad, morena, pelo castaño, estatura regular, delgada, viste falda de percal con pañuelo de seda al cuello y á la cabeza, con el fin de que dentro del término de 40 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Matías Aranda. J—4963

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Manciarrre y Guñar, hijo de Pedro y de Ana, natural de Moulidar, en el departamento de Angulema (Francia), soltero, cochero, de 30 años de edad, que ha vivido en la calle de Argensola, número 2, cochera, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en el sumario que se le instruye sobre hurto de un reloj á Leonardo Ortiz Ugarte; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y siendo habido le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro. J—4995

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando García Barcelona, de esta naturaleza, hijo de D. Regilio y de Doña Ramona, casado, periodista, de 37 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la

práctica de cierta diligencia acordada en las diligencias de ejecución en la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por injurias al Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robledo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—
Ramón Clemente y Lázaro. J—8078

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en el concurso de acreedores de D. Enrique Dorda y Gaviria, por el presente se hace saber que en junta general celebrada el 31 de Julio último han sido nombrados síndicos los Sres. D. José Pérez Gayoso, D. Ricardo Seguer y D. Ramón Portas, á los cuales se les ha dado posesión de su cargo, previa aceptación y juramento del mismo; previniéndose que á dichos señores se ha de hacer entrega de cuanto correspondía al concursado.

Madrid 5 de Agosto de 1884.—V. B.—El Juez, Bru.—El
Escribano, Matías Aranda. X—200

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Centro de esta capital, referendada por el infrascripto actuario en el expediente entablado á instancia de Doña Dorotea Vega y Torre, vecina de esta Corte, para acreditar el extravío y decretar la nulidad de la carpeta resguardo, número 888, de 40.600 rs., presentada por D. Isidoro Ontiveros al canje en 23 de Noviembre de 1867, correspondiente á una inscripción del 3 por 100, de la propiedad de D. Eduardo de la Vega, se cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de dicha carpeta resguardo para que dentro del expresado término se presente en el referido Juzgado y Escribanía, sito en la Casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, ó acuda á usar de su derecho en el citado expediente; bajo apercibimiento.

Y para que tenga efecto la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, pongo el presente que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1884.—El actuario, Aniceto de la Roca.

X—499

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de auto del día de ayer, dictado por el Sr. D. Mariano Fonseca y López Viauesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José María Aguirre, en nombre de la Excmo. Sra. Doña María Luisa Diago y Tirry, Condesa viuda de Armildez de Toledo, como madre y curadora de Doña Concepción Wall y Diago, Condesa del mismo título, sobre prescripción y subsiguiente cancelación de un censo de 138.000 rs. de capital y 4.190 de renta al año, impuesto sobre una dehesa denominada del Oranque ó de Loranque, sita en término de Vargas, provincia de Toledo, según escritura otorgada en esta villa á 24 de Marzo de 1840 ante el Notario D. Juan Antonio Lamadrid, se emplaza con dicha demanda á D. Manuel Capésillo, cuyo domicilio actual se ignora, á sus sucesores ó derecho-habientes y á cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á oponerse á la misma para que en término de nueve días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que en la Escribanía del actuario que refrenda les serán entregadas las copias simples presentadas por la parte actora.

Madrid 8 de Agosto de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—
El Escribano, Felipe González Bernabé. X—201

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José de Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, al procesado Manuel Suárez Ruiz, conocido por José Suárez, de esta vecindad, soltero, de 19 años de edad, de oficio tejedor, para que comparezca dentro de dicho término en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones á Francisco García Enzabo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido Suárez Ruiz procedan á hacerlo comparecer ante este Juzgado, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Junio de 1884.—José de Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solanc.

J—4887

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á Antonio Santaella Silva, de esta vecindad, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa á D. Antonio J. Parris; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del Antonio Santaella Silva, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel pública consignado á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Junio de 1884.—Domingo Rolo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gil.

J—4888

MONFORTE DE LEMOS.

D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, Juez instructor del partido de Monforte de Lemos.

Hago público que en la causa que se instruye en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza en averiguación de los autores del robo de dinero y efectos que á continuación se expresan, perpetrado la noche del 29 de Abril último en la casa del Cura de la parroquia de Santa Cecilia de Freán, en el distrito del Saviñao, he acordado hacerlo notorio á medio del presente.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dicho dinero y efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren; encaminadas así bien á descubrir los autores de dicho robo, poniendo á unos y otros á disposición de este Juzgado.

Monforte 21 de Junio de 1884.—Joaquín Ramos Queipo.—
Por mandado de S. S., Francisco Archaga.

Dinero y efectos que se citan.

Un reloj de cajas de plata con alguna labor, sin seña particular.

Una caja para uso de rapé, también de plata, de pequeño tamaño, con las esquinas ochavadas, sin seña particular.

Cantidad de dinero que no se sabe ni aproximadamente, entre ella 3 duros en plata de los antiguos, una moneda de oro de 4 duros.

Porción de calderilla y de monedas de plata de á peseta y de á dos.

Un saco de estopa á medio uso, y dentro de él porción de dulces, y entre los mismos una torta de bizcochos y azúcar blanco.

J—4839

MONTÁNCHEZ.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en su virtud, se emplaza á los hermanos de D. Eduardo Palomar y Llanes, vecino de Sevilla, habitante en la casa núm. 26 de la calle de San Roque, el cual se halla ya emplazado personalmente, y á todos los demás herederos del deudor D. Pedro Palomar Caballero, ya difunto, ignorándose los nombres y paradero de dichos herederos, á fin de que dentro del término de 20 días que al efecto se les señala, comparezcan ó se personen en el juicio de mayor cuantía promovido en este Juzgado y Escribanía del actuario por el Procurador D. Juan Antonio González, á nombre de D. Antonio Fernández Margallo, de esta vecindad, contra los aludidos hijos y demás herederos del D. Pedro Palomar Caballero para que en concepto de tales herederos paguen al Fernández Margallo la cantidad de 1.660 pesetas y 50 céntimos que le dejó á deber, procedentes de préstamo de mayor cantidad con hipoteca y solidariamente con D. Blas Palomar Caballero, hermano del finado D. Pedro, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de la capital de Cáceres D. José Enciso Farrales con fecha 14 de Julio de 1857; en inteligencia que de no hacerlo en el término prefijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer.

Dado en Montánchez á 22 de Julio de 1884.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por mandado de S. S., Ramón Gama Martín. X—499

ORENSE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto se llama y cita á Rafael Soler y Aranda, natural de Alcedia de Crespins, partido de Jativa, de 18 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Francisco y de Brigida, y vecino de Valencia, calle de la Corona, núm. 33, que es alto, delgado, color poco moreno, imberbe, ojos negros, pelo rubio, que parece algo sordo, y viste decentemente, para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de San Pedro, núm. 12, á recoger el billete, cartera, reloj, leontina y monedas que le fueron mandadas entregar por la ejecutoria, y expedir el oportuno recibo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de aquel término, contado desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Orense 23 de Junio de 1884.—Manuel F. Rivera.—Gabriel Sotelo. J—4890

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y busca á Juan José Martiarena y Recarte, hijo de Vicente y de Martina, soltero, labrador, de 25 años, natural de Irún, pelo y ojos castaños, barba poca, color bueno, nariz regular, y viste pantalón y blusa azules, boina del mismo color y alpargatas cerradas; y á Manuel Antonio Olloquiegui y Echarrain, hijo de Francisco y de Juana, de igual estado, oficio y edad que el anterior, natural de Hernani, para que á término de 12 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se les sigue por lesiones menos graves inferidas á Joaquín Ayerza, residente en Lesaca, la tarde del 5 del último mes de

Marzo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 19 de Junio de 1884.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—4892

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta capital, ejerciente la Judicatura del partido por ausencia del propietario.

Por la presente se llama y busca á Francisco Urrutia, hijo de Joaquín y de María, de edad de 23 á 30 años, ignorándose su naturaliza, soltero, de oficio pastor y jornalero del campo sin domicilio fijo, de estatura regular, pelo castaño claro y largo, color de la parte atrás de la cabeza, ojos castaños, nariz regular, cara lida, barba cerrada negra, color moreno; viste pantalón de algodón azul con rayas de cuadros menudos bastante usado, camisa de color, blusa corta de tela de algodón fondo blanquecino rayas azules y dibujos negros, faja negra de lana, alpargatas valencianas, calcetines blancos de algodón y boina azul pequeña, procesado criminalmente en este Juzgado por el delito de suposición de nombre y apellido, para que en el término de 15 días, á contar desde que la presente se inserte en la *GACETA DE MADRID*, se personen en esta dicho Juzgado para la práctica de diligencias en la referida causa; bajo apercibimiento si no se presenta de declararlo rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los agentes de policía judicial procedan la captura del repetido Francisco Urrutia, cuyo domicilio y paradero se ignora y el punto donde podrá encontrarse; y caso de conseguirlo lo remitan á disposición de este repetido Juzgado.

Dado en Pamplona á 21 de Junio de 1884.—Eusebio Rodríguez Undiano.—De su orden, Justo Cayuela. J—4891

RIAZA.

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa de Rianza y su partido.

Por el presente y término de 40 días se cita, llama y emplaza de nuevo á Santiago Esteban, alias el Lechuguino, vecino de Languilla, de este partido, casado, de más de 60 años de edad, alto, delgado, moreno, que viste de calzón, chaqueta y chaleco de paño pardo, cuyo sujeto se cree reside en Madrid de jornalero y en compañía de una hija domiciliada en la expresada Corte, ignorándose su habitación, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle su declaración indagatoria y hacerle saber su procesamiento en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una res lanar; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y ruego y encargo á los individuos de la policía judicial y demás Autoridades que si fuere habido dicho sujeto le hagan conducir con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en Rianza á 23 de Junio de 1884.—Francisco Alcalde.—
Por mandado de S. S., Miguel Arranz. J—4893

SAGUNTO.

D. José María Carrillo Saiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Barbosa y Vera, de 17 años de edad, soltero, natural de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la Escribanía del actuario, acompañado de su legítimo representante, con el fin de instruirle de su derecho á ser parte en el sumario que se sigue sobre hurto de dinero á dicho individuo contra José Esteve y Terrá; pues de no verificar su presentación dentro de dicho término se entenderá que renuncia á su derecho.

Dado en Sagunto á 21 de Junio de 1884.—José María Carrillo.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. J—4894

SAN FERNANDO.

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á Federico Yepes Córdova, natural y vecino de Daimiel, hijo de Eugenio y Angela, de 35 años de edad, casado, con instrucción, que según informes se encuentra en Madrid, en donde no ha sido habido, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado á objeto de que le sea notificada la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en San Fernando á 21 de Junio de 1884.—Liborio Hierro.—Manuel Palominos Rodríguez. J—4895

SANTANDER.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en la causa criminal que en este Juzgado pende contra Lucas Sola Torrenta por el delito de falsedad al sustituirse segunda vez para el Ejército de Ultramar sin haberse anulado el primer compromiso, tiene acordado recibir declaración amplia y libre al testigo Cirilo Redondo Viñuelas, de 46 años, soltero, jornalero, reclutador de quintos, domiciliado en la villa y Corte de Madrid, calle del Aguila, núm. 3, hoy de ignorado paradero.

Y á fin de que comparezca á prestar la declaración en la referida causa dentro de los 40 días siguientes al de la inser-

ción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, libro esta cédula, que firmo en Santander á 23 de Junio de 1884.—El Secretario, Doctor Jenaro de Cos.

SEO DE URGEL.

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

En virtud de lo mandado con providencia del día de ayer, dictada en el expediente que bajo la actuación del Escribano que refrenda pende en este Juzgado á instancia de D. Julián Alviñá, como Procurador de los consortes Martín José y María Simón, sobre adjudicación de los bienes del beneficio de capellanía laical, fundada en el altar mayor de la iglesia parroquial de Adrañ, bajo la invocación de la Purísima Concepción y de San Francisco Javier, se llama por tercera y última vez á todos los que se consideren con derecho á dicha adjudicación para que dentro el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirla ante este Juzgado; con apercibimiento de no ser oído en este juicio el que no comparezca dentro de este plazo; debiendo advertirse que al primer llamamiento compareció D. Juan España y Traver, natural de Noves, alegando tener un derecho preferente en los expresados bienes.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 31 de Julio de 1884.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S. Antonio Castells, Escribano. 244—P

TOLEDO.

En el juicio sobre tercería de dominio y de mejor derecho á los bienes embargados á D. Rafael González de la Peña á los resultados de causa criminal seguida contra el mismo por malversación de caudales públicos, sostenido aquí en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por la esposa del D. Rafael Doña Adelaida Rodrigo de la Torre, después de sustanciado por todos sus trámites, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 29 de Julio actual la sentencia que comprende la siguiente

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio y mejor derecho sostenida por el Procurador P. Damián Rodríguez, y en su virtud comunico al Tribunal que haya conocido en la causa seguida á D. Rafael González de la Peña, para que con referencia á la pieza de embargo de la misma suspenda todo procedimiento, y deje á disposición de la dicha Doña Adelaida Rodrigo de la Torre los efectos, ganados, frutos y aperos de labor que en su día se embargaren; expidiéndose los oportunos mandamientos á los Registradores de la propiedad en que radican los bienes inmuebles si alguno hubiere embargado á las resultas de la referida causa.

Así por esta sentencia, de que se facilita testimonio literal al Sr. Fiscal de S. M., notificándola á las partes, y entendiéndose la notificación en cuanto al demandado D. Rafael González, por su retardo, con los estrados del Juzgado, y por cédula que se fije en los sitios públicos de esta capital é inserte además en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID: lo pronuncia, manda y firma S. S., de que doy fe.—Juan de la Cruz Mediero.—Ante mí, Julián Morales Díaz.

Y para que la notificación acordada tenga efecto en cuanto al D. Rafael González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Toledo á 31 de Julio de 1884.—El Escribano, Julián Morales Díaz. X—196

VALORIA LA BUENA.

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Matías Sardón Zan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Clemente Pelayo y D. Andrés Velasco, en representación de sus respectivas mujeres Manuela y Petra Cuesta Coloma, y D. Antonio Cuesta, sobre tercería de dominio en unas casas embargada al Matías para las resultas de un procedimiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena á 19 de Julio de 1884.—Félix Ordás.—Por su mandado, Isidoro Meriel. X—198

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1884.

Table with columns for temperature, humidity, and other meteorological data. Includes rows for maximum/minimum temperatures, humidity, and wind speed.

Table showing wind velocity and barometric pressure data for the last 24 hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete é el día 9 de Agosto de 1884.

Large table with columns for location, wind direction, wind force, and weather conditions across various Spanish cities.

EXTRABADOS.

Table listing prices for extra goods from Pontevedra and Vigo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y otros de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Fajón de vaca, etc.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 al decalitro. Patrón, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 193.—Carneros, 441.—Terneras, 98.—Ovejas, 183.—Total, 915.

Su peso en kilogramos..... 43.771.

Precios á los tabajeros.

- Prices for labor: Vaca, de 1'50 á 1'61 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'22 á 1'28 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'09 á 1'13 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de comarcas y provincias resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and revenue data for various districts and the total amount.

Madrid 8 de Agosto de 1884.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Agosto de 1884, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds and exchange rates for various locations like Logroño, Lugo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 días fecha, días, 47'60. París, á ocho días vista, fr., 4'96 1/2 d.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 1, á los precios siguientes:

Table with prices for the official guide: Primera clase..... 30.

SANTOS DEL DÍA.

San Lorenzo, mártir, y Santa Asteria, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTACULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cinco de la tarde.—Ejercicios cómicos y gimnásticos.—Gran ascensión del Capitán Mark en su globo Gigante.

A las ocho y tres cuartos.—La feria de San Lorenzo.—Agua y cuernos.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las cuatro y media.—Función infantil.

A las ocho y media.—Un par de lilas.—Los bandos de Villafrita.—Artistas para la Habana.—Mazzanini.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Essogidos y variados ejercicios de los principales artistas de la compañía.